



ANEXO MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No CC- 600-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ Y UNIVERSIDAD DE LA SABANA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO CC-600-2025, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL OBSERVATORIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA – CUNDINAMARCA."
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.000.000) M/CTE
PLAZO PRORROGA 1:	CUATRO (04) MESES HASTA EL 30 DE ABRIL 2026
PLAZO PRORROGA 2:	TRES (3) MESES HASTA EL 30 DE JULIO 2026

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 130 de 1980-01-14, expedido(a) por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 860075558-1, representada legalmente como suplente por ANGELA MARIA DE VALDENEBRO CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.625 Bogotá, D.C, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO CC-600-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día VEINTE (20) de AGOSTO de 2025 se suscribió el contrato de concurso de méritos No. 600-2025, entre el Municipio de Zipaquirá y UNIVERSIDAD DE LA SABANA, con un plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.000.000) M/CTE. con fecha de inicio el día PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2025. **b)** Que el día veintinueve (29) de Diciembre de 2025 se suscribió prórroga 1 por cuatro (4) meses, con nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, presentó solicitud de prórroga al contrato CC-600-2025, justificado en lo siguiente:

"El día veinte (20) de Agosto de 2025 el Municipio de Zipaquirá celebró (contrato) número **CC-600-2025** con UNIVERSIDAD DE LA SABANA cuyo objeto es: "**CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL OBSERVATORIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA – CUNDINAMARCA.**", con plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.000.000) M/CTE.

Que se estableció como fecha de inicio el día PRIMERO (01) de septiembre de 2025, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

Que el día veintinueve (29) de Diciembre de 2025 se suscribió prórroga 1 por cuatro (4) meses, con nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

En atención a la importancia que representa para el Municipio de Zipaquirá la creación del Observatorio Social —instrumento técnico fundamental para la toma de decisiones, la gestión social basada en evidencia y la consolidación de políticas públicas más eficientes y participativas — me permito exponer las circunstancias sobrevinientes que han afectado el cumplimiento oportuno del objeto contractual y que justifican la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado.

Que a la fecha, se han adelantado de manera satisfactoria los productos correspondientes a:

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Profesional Universitario	Revisó: JOHANNA VELANDA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo amodificatorio cc-600-2025.docx
-------------------------------------	---	---	--	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR259

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



- Fase 1: Co-definición de Sectores, Indicadores y Actores, incluyendo el mapa analítico de actores y el informe técnico sobre sectores prioritarios.
- Fase 2: Implementación Operativa, con la documentación de protocolos de recolección de información, procesos de análisis de datos y procedimientos de publicación.
- Fase 3: Desarrollo de Documentos Administrativos, abarcando las guías técnicas, fichas de variables y el manual metodológico de funciones y procesos para el equipo del observatorio.

No obstante, para el cumplimiento integral de la Fase 4 (Formación y Transferencia), que incluye la elaboración y acompañamiento del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, se han presentado circunstancias sobrevinientes ajenas al contratista. La programación de la agenda legislativa y el desarrollo de las sesiones ordinarias dependen de los tiempos institucionales de la corporación. Así mismo, las validaciones con actores externos (organizaciones sociales e instituciones) presentaron demoras por disponibilidad de agenda de dichos terceros.

Es fundamental destacar que el pasado 24 de abril de 2026, se llevó a cabo una reunión de seguimiento con la Universidad de la Sabana, en la cual se informó técnicamente sobre la necesidad de una nueva ampliación del plazo para armonizar las actividades pendientes con el calendario del Concejo Municipal. En dicha sesión, el equipo consultor manifestó su aceptación y compromiso para continuar con el acompañamiento técnico durante el periodo adicional.

En este sentido, la formulación del Observatorio Social contempla como etapa final la presentación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación. La programación de la agenda legislativa y el desarrollo de las sesiones ordinarias dependen exclusivamente de los tiempos institucionales de la corporación y no del contratista ni de la Administración Municipal.

Adicionalmente, durante la ejecución se evidenció que las entrevistas y validaciones con actores externos (organizaciones sociales, instituciones, grupos poblacionales) presentaron demoras por disponibilidad de agenda de dichos actores, lo cual ha generado retrasos no imputables al contratista.

Teniendo en cuenta que la primera prórroga del contrato finaliza en el mes de abril de 2026, se evidencia la imposibilidad de culminar en este plazo con el trámite de adopción normativa ante la corporación pública.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario prorrogar, con el fin de:

- Garantizar el acompañamiento técnico, la consolidación documental y la articulación interinstitucional necesarias para la correcta radicación del proyecto.
- Asegurar la integralidad de los insumos, la validez metodológica y la participación efectiva de los actores externos en la construcción del Observatorio.
- Surtir el trámite normativo ante el Concejo Municipal durante sus sesiones ordinarias.

La solicitud de prórroga obedece a circunstancias sobrevinientes y factores exógenos, asegurando así la culminación adecuada del objeto contractual y la institucionalización del Observatorio Social como instrumento para la toma de decisiones en el municipio.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario y es procedente para la Secretaría de Familia y Desarrollo Social **PRORROGAR TRES (03) MESES** su plazo de ejecución”.

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. e) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. f) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO DE CONSULTORIA N° CC-600-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto Modificar el contrato de Consultoría N° CC-600-2025, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL OBSERVATORIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA – CUNDINAMARCA..”

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, modificando el término de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES**, por lo cual la cláusula sexta del contrato quedará así:

“(…)SEXTA- PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Bibiana Cerdas Profesional Universitario	Revisó: BIBIANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN CEPEDA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo amodificadorio cc-600-2025.docx
-------------------------------------	---	--	--	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR259

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

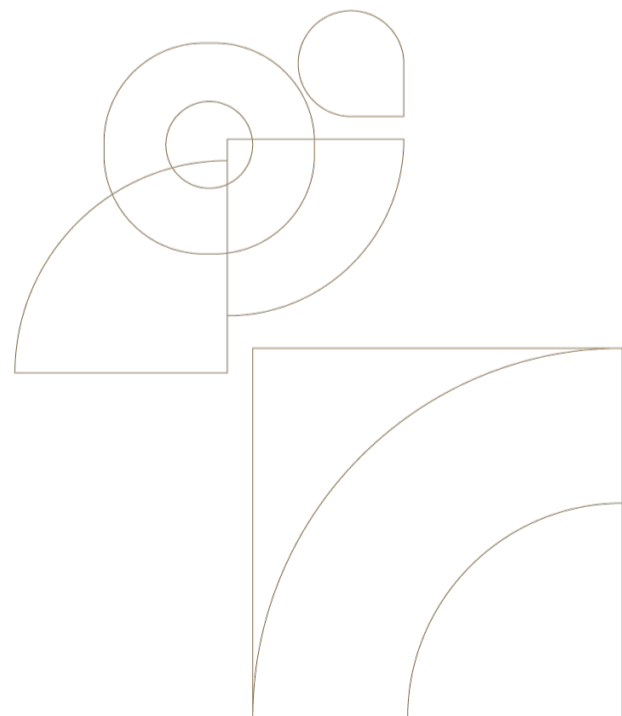


requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral”.

CLAUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.



Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Bibiana Cardenas Profesional Universitario	Revisó: <small>MOD 002 AL CC-600-2025</small> JOHANNA VELANDA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: <small>MOD 002 AL CC-600-2025</small> DIEGO FERNANDO GUZMÁN CEPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo amodificatorio cc-600-2025.docx
-------------------------------------	---	--	---	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR259

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

